



ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLINO

ANUNCIO POR EL QUE SE HACEN PÚBLICAS LA CONVOCATORIA Y BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, ACCESO LIBRE, UNA PLAZA DE FUNCIONARIO INTERINO POR SUSTITUCIÓN, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN, EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO (LEÓN). EXPTE. 1401/2026.

Por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Villablino de fecha 20/08/2026, se han aprobado la convocatoria y las bases para para la selección y provisión de una plaza de funcionario interino por sustitución, escala de Administración General, subescala auxiliar, categoría auxiliar administrativo, adscrita al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Villablino, mediante oposición y que se reproducen íntegramente a continuación.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP.

Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villablino en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO

BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO INTERINO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

EXPEDIENTE 1401/2026.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DENOMINACIÓN DE LA PLAZA.





**ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLINO**

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento para la cobertura de una plaza de auxiliar administrativo de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y dotada en el vigente presupuesto municipal, para su nombramiento y desempeño en régimen de funcionario interino por sustitución de la titular, previsto en el artículo 10.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El nombramiento tendrá carácter interino y el cese se producirá además de por las causas previstas en el artículo 63 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, esto es, la reincorporación de la funcionaria titular de la situación de incapacidad laboral temporal.

El artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, autoriza la selección de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé entre otras, la siguiente circunstancia:

“(…) **b)** La sustitución transitoria de los titulares.

Tal circunstancia de hecho concurre en el presente caso, puesto que la funcionaria titular de la plaza se encuentra en situación de baja por causa de ILT, sin que se pueda cubrir su plaza por los efectivos de personal funcionario disponibles en la actualidad en el ayuntamiento.

En el informe de la concejalía delegada del área de personal que se ha incorporado al expediente, se justifican las razones que determinan la necesidad y urgencia del presente nombramiento.

3.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se rigen por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la





**ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLINO**

Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4.- CATEGORÍA PROFESIONAL. JORNADA Y RETRIBUCIONES.

La jornada y el horario de trabajo serán los comunes en el Ayuntamiento para los funcionarios y demás empleados públicos.

Denominación de la Plaza: Auxiliar Administrativo adscrita al departamento de Intervención.

Régimen: Funcionario interino.

Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar.

Categoría: Auxiliar Administrativo.

Grupo: C2

5.- CONTENIDO DE LAS FUNCIONES DEL PUESTO.

Bajo la supervisión de la Intervención municipal, se le encomiendan las funciones descritas en el art. 169.1.d) del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, es decir, realizar todo tipo de tareas administrativas de apoyo en el Negociado de intervención, según los procedimientos y las instrucciones recibidas del superior, con el fin de aquéllas se realicen en la mejor forma y el menor tiempo posible.

6.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario, de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reunir los siguientes requisitos generales:

- Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea en los términos establecidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.
- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso



**ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLINO**

a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala de funcionario al que se presenta. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la titulación académica necesaria para optar al grupo C2 (Graduado en ESO o equivalente). La homologación o equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.

En cualquier momento del procedimiento el órgano gestor del proceso selectivo podrá solicitar a los aspirantes la documentación justificativa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo y el desempeño del puesto.

7.- ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

7.1. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

A tal efecto, los interesados deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta, adjuntando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas. El Tribunal resolverá lo que en cada caso proceda de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, y el Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León, notificando a los interesados su decisión con antelación a la realización de las pruebas.

7.2. El o la aspirante discapacitado, que resulte propuesto para nombramiento, en su caso, deberá presentar certificación o dictamen expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN. PUBLICIDAD.



**ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLINO**

8.1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar la solicitud conforme al modelo recogido en el anexo I (Solicitud y documento de tratamiento de datos personales, ambos firmados), y presentarla según se establece en los apartados siguientes.

Con la solicitud de participación, los interesados habrán de acompañar copia de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte o permiso de conducir.
- Fotocopia del título académico que permita la participación en el procedimiento (al menos, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente), o bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título, y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- En el caso de discapacitados, la petición y el dictamen a que se refiere la base 7ª.
- Resguardo acreditativo de haber abonado el pago de la tasa por participación en proceso selectivo para acceder a la condición de empleado público al servicio del Ayuntamiento de Villablino, que asciende a la cantidad de quince (15) euros, de conformidad con el artículo 6.1.d) de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A LA CONDICIÓN DE EMPLEADO PÚBLICO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO (BOP de León, número 8, de 14 de enero de 2025). Se deberá adjuntar el modelo de autoliquidación y el justificante de pago de la tasa.

El pago de la tasa se efectuará en régimen de autoliquidación, en la Tesorería municipal al momento de solicitar la participación en el proceso de selección correspondiente o mediante transferencia bancaria realizada al número de cuenta y según documento de autoliquidación que se facilita en el Anexo V.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

8.2. El plazo de presentación de la solicitud es de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Villablino (León), Avda. Constitución, n.º 23, 24100 – Villablino (León).

8.3. La presentación de la solicitud se realizará por cualquiera de los medios siguientes, y preferentemente por vía telemática:

- **Telemáticamente, en el registro telemático del Ayuntamiento de Villablino:**
<https://aytovillablino.sedelectronica.es/info.0>





**ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLINO**

- **Presencialmente, en soporte papel, para lo cual habrá de cumplimentar y firmar la solicitud de participación que se indica en el anexo I**

El documento se presentará dentro del plazo establecido y junto con los documentos a que se refiere el punto 8.1, en el registro general del Ayuntamiento de Villablino, o en cualquiera de los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De presentarse en las oficinas de correos, deberá hacerse en sobre abierto para que puedan ser selladas antes de ser certificadas.

Las solicitudes podrán cursarse en el extranjero mediante su presentación en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

8.4.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado por estas bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en los Boletines Oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regido el procedimiento por el principio de publicidad.

8.5.- Publicidad.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de León y en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://aytovillablino.sedelectronica.es/info>.

Los restantes anuncios que requiera el procedimiento serán publicados exclusivamente en la sede electrónica del Ayuntamiento. En todo momento se podrán arbitrar otras formas complementarias de publicación, como los lugares habituales de la localidad o en la página web del Ayuntamiento, en su caso.

9. PROCESO SELECTIVO Y CALIFICACIÓN.

El proceso selectivo se realizará mediante oposición con el ejercicio, valoración y puntuación que se especifican en el Anexo II.

10. PROGRAMA.

El programa que rige el proceso selectivo figura como Anexo III a esta convocatoria.





**ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLINO**

11.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

11.1. El Tribunal calificador es el que figura en el Anexo IV a esta convocatoria.

11.2. El Tribunal ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, en todo lo que no contradiga a las anteriores normas.

11.3. El Tribunal actuará con autonomía y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Podrá solicitar al órgano gestor del proceso el nombramiento del personal colaborador o asesor que estime necesarios para el desarrollo de las pruebas, a los que serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del Tribunal.

11.4. En su actuación velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

11.5. Corresponde al Tribunal la aplicación de las presentes bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estime pertinentes. En particular, si en algún momento tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, o del examen de la documentación resultara que la solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso al cuerpo objeto de convocatoria, el Tribunal previa audiencia del interesado, propondrá al órgano gestor su exclusión, comunicándole las inexactitudes detectadas.

11.6. Con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes bases, podrá el tribunal acordar y desarrollar los parámetros que estime oportunos para la calificación del ejercicio, haciéndolos públicos con anterioridad a su realización.

11.7. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, previa convocatoria del Presidente a los miembros del tribunal. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

11.8.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.





**ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLINO**

12.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

12.1. En el plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, la cual se hará pública en el tablón de anuncios virtual incluido en la página web de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villablino: <https://aytovillablino.sedelectronica.es/info>.

12.2. Los aspirantes dispondrán de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o en su caso, su no inclusión expresa, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de alegaciones, el Alcalde dictará resolución por la que se apruebe la relación definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución será publicada en el en el tablón de anuncios virtual incluido en la página web de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villablino:

<https://aytovillablino.sedelectronica.es/info> y en el Portal de Transparencia.

En el supuesto de que ninguno de los aspirantes resulte excluido, la relación provisional de admitidos podrá elevarse a definitiva en el mismo acto de su aprobación.

Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 3 días hábiles al comienzo del ejercicio de oposición.

12.3. Oposición.

El desarrollo del ejercicio de oposición tendrá lugar en la localidad de Villablino.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, y deberán ir provistos del documento nacional de identidad. La no presentación de un aspirante el ejercicio en el momento de ser llamado o la no presentación de DNI original determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

12.4. Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que lo han superado, con indicación de la puntuación obtenida. En dicha relación, la identificación de los aspirantes se efectuará, exclusivamente, mediante la indicación de los





**ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLINO**

dígitos de su documento nacional de identidad que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima.

12.5. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal fijará la puntuación final y propondrá al candidato que haya obtenido la mayor nota para ser nombrado funcionario interino para la plaza objeto de la convocatoria.

El Tribunal no podrá proponer el nombramiento de número mayor de aprobados al de la plaza convocada.

En caso de empate el orden se establecerá mediante sorteo.

El Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios virtual incluido en la página web de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villablino y en el Portal de Transparencia, la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía, la propuesta de nombramiento como funcionario interino del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total.

No obstante, para asegurar la cobertura de la plaza convocada, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal la relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan al propuesto cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre la renuncia o tenga lugar el fallecimiento del aspirante que ha superado el proceso selectivo antes de su nombramiento como funcionario interino o de la toma de posesión del puesto adjudicado.
- b) Que algún aspirante que ha superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

13.1. En el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación a que se refiere el apartado anterior, el aspirante que haya superado el proceso selectivo deberán presentar en el registro general del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) D.N.I. y documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria salvo que ya haya sido aportada.
- b) Declaración responsable de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.
- c) Certificado médico oficial, acreditativo de contar con la capacidad funcional para el correcto desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.





**ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLINO**

d) Declaración de actividades ajenas al empleo público a efectos de incompatibilidades, según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

e) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo objeto de la convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados en los apartados anteriores, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en Derecho.

13.2. La documentación referida en los apartados anteriores se aportará en el Registro Telemático del Ayuntamiento de Villablino.

13.3. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En tal caso se procederá a proponer al siguiente aspirante en puntuación según el orden de prelación del listado emitido por el Tribunal.

14.- NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO Y TOMA DE POSESIÓN.

14.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos a que se refiere la base anterior el aspirante que haya superado el correspondiente proceso selectivo y cumpla los requisitos establecidos será nombrado por Resolución de Alcaldía, funcionario interino del Ayuntamiento de Villablino que se hará pública en el tablón de anuncios virtual incluido en la página web de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villablino y en el Portal de Transparencia.

14.2. Toma de posesión. Una vez realizado el nombramiento, el interesado habrá de tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de tres días hábiles, desde su notificación, adquiriendo desde entonces la condición de funcionario interino, a partir de cuyo momento les será de aplicación la normativa que regula este régimen.

15.- BOLSA DE EMPLEO.

Los aspirantes no seleccionados que hayan superado el proceso, conformarán una bolsa de empleo ordenada de mayor a menor puntuación total obtenida en la lista de calificaciones finales, una vez depurada con las exclusiones que resulten procedentes, para cubrir posibles vacantes o situaciones de ausencia transitoria en puestos de la misma subescala.





**ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLINO**

Dicha bolsa de empleo quedará sin efecto transcurrido un año desde su aprobación o en el momento en que se genere una nueva bolsa que proceda de un proceso selectivo distinto al que se refiere la presente convocatoria.

Las comunicaciones de oferta de trabajo se realizarán preferentemente mediante llamada telefónica al número facilitado por el interesado en la instancia y si no hubiera respuesta, mediante correo certificado. Si el interesado no respondiese por ninguno de esos dos medios en un plazo no superior a cinco días hábiles, se procederá al llamamiento consecutivo del siguiente miembro de la lista.

La no aceptación por causa justificada por parte del aspirante, en el momento del llamamiento o en su defecto del nombramiento, conlleva que el aspirante pasa a ocupar el último puesto en la bolsa de empleo. El rechazo no justificado del llamamiento por parte del candidato, y su manifestación de causar baja voluntaria en la bolsa de empleo, serán motivos que legitimen su pase a la situación de excluido de dicha bolsa, lo que imposibilitará efectuar posteriores ofertas de nombramiento al candidato afectado.

La renuncia a formar parte de la bolsa de empleo se deberá presentar por escrito a través del registro de entradas de documentos y tendrá efectos desde el mismo día de la presentación.

16. RECURSOS.

Contra la aprobación de las presentes bases, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, que por turno le corresponda, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LA PLAZA FUNCIONARIO INTERINO, CATEGORIA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO.

D./D^a. _____, con DNI
_____, y lugar a efectos de comunicaciones y notificaciones en
_____,
_____.

1





**ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLINO**

teléfono _____ y correo electrónico
_____, expone:

1.- Que desea participar en el procedimiento para la cobertura interina del puesto de trabajo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO adscrito al Departamento de Intervención de esa entidad local, cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de León número _____, de fecha _____.

2.- Que reúne todas las condiciones exigidas en las bases del concurso-oposición, que declara conocer y aceptar.

3.- Que aporta los siguientes documentos exigidos en las bases:

a) Copia del DNI.

b) Copia de la titulación académica exigida en las bases.

c) **Sólo en caso de discapacitados:**

- Solicita las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios siguientes para la realización de las pruebas (especificar).

- Adjunta dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad que acredita la necesidad de las adaptaciones solicitadas.

e) Resguardo acreditativo de abono de la tasa por participación en el proceso selectivo

SOLICITA: Ser admitido/a en el proceso selectivo para la cobertura, con carácter interino, del puesto de trabajo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO de Intervención del Ayuntamiento de Villablino (León).

En _____, ____ de _____ de 2026.

(Firma)

Tratamiento de datos personales

Información relativa a datos personales: La persona que firma esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de Villablino (en adelante el Ayuntamiento) a tratar sus datos personales, y reconoce haber leído, entendido y comprendido la siguiente información:

Finalidad del tratamiento y plazo de conservación de los datos: sus datos serán tratados por el Ayuntamiento con la finalidad de llevar a cabo un proceso selectivo de funcionario interino para el puesto de trabajo denominado Auxiliar Administrativo de Registro. Serán conservados durante el tiempo necesario para ello y, después, durante todo el tiempo exigido por la legislación aplicable.





**ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLINO**

Tipología de los datos tratados: identificativos (nombre, apellidos, DNI); de contacto (dirección postal, correo electrónico, teléfono); de características personales (fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad); de aspectos administrativos (incompatibilidad, etc.).

Para el tratamiento de los datos especialmente protegidos (de salud), el interesado consiente explícitamente su tratamiento por parte del Ayuntamiento.

Datos de terceros: para el caso en que el interesado facilite datos de terceros, manifiesta contar con el consentimiento de ellos, y se compromete a trasladarles esta información, eximiendo al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad en este sentido. No obstante, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo verificaciones periódicas para constatarlo.

Veracidad de los datos: el interesado garantiza que los datos que facilita al Ayuntamiento son verdaderos, exactos, completos y actualizados, a cuyos efectos responde de la veracidad de todos los datos que comunique y mantendrá debidamente actualizada toda la información facilitada, de manera que responda a su situación real. Se responsabiliza asimismo de las falsedades o inexactitudes que proporcione, y de los daños y perjuicios, directos o indirectos, que ello cause al Ayuntamiento o a terceros.

Legitimación del tratamiento: el tratamiento de los datos del interesado por parte del Ayuntamiento, incluidos los especialmente protegidos, se basa en el consentimiento del interesado, que presta con su firma en la solicitud. No obstante, para el cumplimiento de los fines para los que son facilitados esos datos, su tratamiento está basado también en la tramitación del procedimiento selectivo, por lo que el suministro de tales datos para esas finalidades es obligado e impediría alcanzarlas el hecho de no facilitarlos.

Cesión de datos: los datos facilitados podrán ser cedidos a otras Administraciones públicas y a los Juzgados y Tribunales en los casos previstos en la Ley, así como a las autoridades legitimadas para exigirlos.

Ejercicio de derechos: el interesado podrá, en cualquier momento, dirigir un escrito al Ayuntamiento (Avda. Constitución nº 23, 24100 Villablino -León-), adjuntando una copia de su DNI, para: (I) obtener información acerca de si en el Ayuntamiento se están tratando datos personales que le conciernen; (II) acceder a sus datos personales; (III) rectificar sus datos inexactos o incompletos; (IV) solicitar la supresión de sus datos cuando, entre otros motivos, no sean ya necesarios para alcanzar los fines para los que fueron recogidos; (V) obtener del Ayuntamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando concurra alguna de las condiciones previstas en la normativa de aplicación; (VI) solicitar la portabilidad de sus datos; (VII) reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando considere que el Ayuntamiento ha vulnerado los derechos que le reconoce la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Medidas de seguridad: el Ayuntamiento tratará en todo momento los datos del interesado de forma absolutamente confidencial y guardando el preceptivo deber de secreto respecto de los mismos, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, adoptando al efecto las medidas de índole técnica y organizativas apropiadas para garantizar la seguridad de sus datos y





**ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLINO**

que eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizados, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

Enterado y conforme con lo expuesto en los apartados anteriores, presto mi consentimiento libre, informado, específico e inequívoco y autorizo al Ayuntamiento de Villablino a que trate mis datos personales, que voluntaria y libremente le facilito, para las finalidades expuestas en el presente documento.

Villablino, a de de 2026

(firma)

ANEXO II

Descripción del proceso selectivo.

El proceso de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.- OPOSICIÓN. Constará de un ejercicio de carácter eliminatorio.

1.1. Puntuación: La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos.

1.2. Contenido: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de treinta preguntas (30) con respuestas múltiples (3), basado en el programa que figura como Anexo III.

1.3. Reglas: En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Las preguntas contarán con tres respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. Las preguntas acertadas se valorarán con 1 punto cada una.
- b) Cada contestación errónea se penalizarán con la resta de 0,25 puntos.
- c) Las preguntas no contestadas o con más de una opción de respuesta ni puntúan ni restan.

2.4. Duración: Para responder a las treinta (30) preguntas de este ejercicio, los opositores dispondrán de cuarenta (40) minutos.

2.5.- Puntuación: Todas las preguntas tendrán el mismo valor. El ejercicio será calificado de cero (0) a treinta (30) puntos.

La calificación mínima para la superación del ejercicio es quince (15) puntos, que corresponde a quince (15) aciertos, sin fallo alguno.

Los ejercicios que presenten menos de quince aciertos, o más de quince aciertos, pero con puntuación inferior a quince (15,00) puntos, darán lugar a la calificación de NO APTO para el correspondiente aspirante, con la consiguiente exclusión del procedimiento selectivo.





**ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLINO**

ANEXO III: TEMARIO.

1. La Constitución de 1978. Antecedentes, estructura, características generales. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y tutelas de los mismos.
2. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
3. Las Entidades Locales en España. Organización y competencias municipales. El término municipal.
4. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal. Los miembros de las Corporaciones locales, consideraciones generales.
5. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones Generales, principios de actuación y funcionamiento del Sector público.
7. Procedimiento Administrativo I: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Los registros administrativos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
8. Procedimiento Administrativo II: Sujetos, la Administración y los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Fases del Procedimiento.
9. Procedimiento Administrativo III. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La motivación de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos. Actos nulos y anulables.
10. Procedimiento Administrativo IV: Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. Los recursos Administrativos. Concepto y Clases.
11. Procedimiento Administrativo V: La terminación convencional. La falta de resolución expresa. El régimen de silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
12. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
13. Personal al servicio de las Entidades Locales: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. Régimen disciplinario.
14. Ordenanzas y Reglamentos locales. Procedimiento de elaboración, aprobación y entrada en vigor. Infracciones y sanciones.





**ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLINO**

15. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales y tipos de procedimientos de contratación.
16. El Reglamento de bienes de las Entidades Locales: Concepto y clasificación de los bienes. El patrimonio de las Entidades Locales. Utilización de los bienes de dominio público y patrimoniales.
17. Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril: disposiciones generales, principios y derechos del interesado.
18. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Contenido y aprobación de los presupuestos.
19. Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

**ANEXO IV
TRIBUNAL**

Presidente: D. Gustavo Antonio Martínez López, funcionario del Ayuntamiento de Villablino.
Secretario y vocal: D. César Delgado Martínez, funcionario del Ayuntamiento de Villablino.
Vocal: D. Jordi Anfruns Martínez, funcionario del Ayuntamiento de Villablino.
Vocal: D^a. Dulce María López Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento de Villablino.
Vocal: D^a. Argentina García Alonso, funcionaria del Ayuntamiento de Villablino.

ANEXO V

**AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE
SELECCIÓN PARA ACCEDER A LA CONDICIÓN DE EMPLEADO PÚBLICO AL SERVICIO
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO (BOP DE LEÓN, NÚMERO 8, DE 14 DE ENERO DE
2025))**

Datos de la persona interesada

Tipo de persona	☐ Física ☐ Jurídica
Nombre y apellidos/ Razón social	
NIF/CIF	

Datos de la persona representante

Tipo de persona	☐ Física ☐ Jurídica
------------------------	---





**ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLINO**

Nombre y apellidos/ Razón social	
NIF/CIF	
Medio de acreditación de la representación	

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación	☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal	
Correo electrónico		
Dirección		
Código Postal	Municipio	
Provincia	Teléfono	
Teléfono móvil	Fax	

Objeto de la autoliquidación

Tasa por participación en proceso de selección para la plaza de auxiliar administrativo adscrita al departamento de Tesorería – Registro, publicada en el BOP de León, nº....., de de enero de 2025

Artículo 6.1. d) de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A LA CONDICIÓN DE EMPLEADO PÚBLICO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO:

Importe a pagar:	15 €
Forma de Pago:	☐ Efectivo en dependencias municipales ☐ Carta de abono ☐ Transferencia bancaria ☐ Otros (indicar): _____

Datos o documentación a aportar





**ILMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLABLINO**

Datos o documentación obligatoria

- Instrumento acreditativo del pago de la tasa.

Fecha y Firma.

ENTIDAD BANCARIA: BBVA.

En el concepto del pago hay que poner: “Tasa participación proceso selectivo plaza auxiliar administrativo”

Nº CUENTA: ES67 0182 6223 5107 1024 0689

Documento firmado telemáticamente en fecha al margen expresad**5107 1024 0689**

Cód. Validación: 5QWDAE N9E65Q3LW4ERNWKF6G
Verificación: <https://ayto.villablino.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18

